

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

**Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECEN BASES QUE ARTICULAN UN PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA SELECCIÓN POR UN PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

El 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, se ha constituido un Gabinete de Crisis para instar y adoptar las medidas que resulten necesarias para luchar contra la pandemia en toda la Comunidad Autónoma y la reducción de riesgos sanitarios de todo su personal, así como de los ciudadanos y residentes en su territorio. Este Gabinete de Crisis, presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía, insta en su Acuerdo de 14 de marzo de 2020 al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior a adoptar los acuerdos que sean necesarios para reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los andaluces, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos que resulten imprescindibles para los ciudadanos.

Mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 se determinan los servicios de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

En el apartado cuarto de esta Orden se dispone que en el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario el nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes.

Asimismo, se especifica que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública aprobará las bases correspondientes a un procedimiento de emergencia para la selección de los candidatos,

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

**Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública**

que facilite la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal con la mayor agilidad. Por último, indica que, finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado público y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 12 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que me confiere la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que se contienen en anexo a la presente Resolución, correspondientes a un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Durante el periodo de aplicación del procedimiento de emergencia para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal queda suspendida la vigencia de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, por la que se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la normativa que regula el funcionamiento de las bolsas de personal laboral. No obstante en primer lugar se acudirá al personal integrante de las bolsas actualmente constituidas siempre que resulte viable.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma y se mantendrá vigente mientras persista la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

**Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública**

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Primera.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto Cuarto de la Orden de 15 de marzo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal funcionario interino o de personal temporal, según corresponda, que seleccionará la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el caso del personal funcionario interino, o las Delegaciones del Gobierno, en el caso del personal laboral temporal, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente Resolución.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Estas bases se aplicarán en la selección del personal funcionario interino y de personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercera.- Procedimiento de selección del personal funcionario interino.

1. En primer lugar se acudirá al personal de las bolsas constituidas actualmente, siguiendo el orden establecido en la Resolución que las regula, siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

2. En cualquier caso, la selección del personal interino se efectuará a puestos de carácter básico.

3. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente que se haya adoptado.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

**Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública**

A la persona que acepte el puesto se le remitirá por vía de correo electrónico una credencial para su presentación ante el órgano competente en materia de personal que deba proceder a la tramitación de su nombramiento.

4. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado público, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

Se remitirá al centro directivo en el que van a prestar sus servicios, por vía de correo electrónico, una credencial para que tramiten su nombramiento.

5. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, mediante declaración responsable que formularán al efecto.

6. Finalizada la selección, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se remitirá al órgano competente en materia de personal que vaya a tramitar el nombramiento, comunicación comprensiva de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

7. Las personas seleccionadas deberán personarse en los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

8. Estos nombramientos permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Cuarta.- Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

1. En primer lugar se acudirá a las bolsas constituidas con el personal incluido como disponible en las diferentes bolsas de aspirantes a la contratación laboral temporal surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya resuelto y que se encuentre vigentes.

2. A continuación, la selección se realizará entre el personal incluido en las bolsas complementarias creadas por Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2014.

3. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado público.

4. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

**Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública**

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

Se remitirá al centro directivo en el que van a prestar sus servicios, por vía de correo electrónico, una credencial para que tramiten su contratación.

5. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado público, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con las Delegaciones del Gobierno para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

A las personas seleccionadas se les remitirá por vía de correo electrónico una credencial para su presentación ante el órgano competente en materia de personal que deba proceder a la contratación temporal.

6. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

7. Finalizada la selección, desde la Delegación del Gobierno que corresponda se remitirá al órgano competente en materia de personal que vaya a realizar la contratación, comunicación comprensiva de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

8. Las personas seleccionadas deberán personarse en los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se le haya facilitado la credencial anteriormente señalada. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

9. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Quinta.- Verificación del cumplimiento de requisitos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo podrá realizarse con carácter posterior a la incorporación efectiva del puesto de trabajo, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto.

Sexta.- Autorizaciones.

La situación de emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19 implica la no tramitación en el sistema de información de recursos humanos de la autorización correspondiente, procediéndose

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

**Dirección General de Recursos Humanos
y Función Pública**

a la selección del personal funcionario interino o laboral temporal cuando se reciba petición justificada de cada centro directivo.

Séptima.- Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado público y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.